

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

“DECLARACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA COMO
INSTITUCIÓN BENEMÉRITA DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y LA
TECNOLOGÍA COSTARRICENSE”

EXPEDIENTE N. ° 18.119

DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO
(23 de noviembre de 2011)

PRIMERA LEGISLATURA
(Del 1° de mayo de 2010 al 30 de abril de 2011)

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
(Del 1° de setiembre al 30 de noviembre de 2011)

DEPARTAMENTO DE COMISIONES
Comisión Permanente de Asuntos Sociales

**“DECLARACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA COMO
INSTITUCIÓN BENEMERITA DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y LA
TECNOLOGÍA COSTARRICENSE”**

DICTAMEN UNANIME AFIRMATIVO

EXPEDIENTE N.º 18.119

Los suscritos, diputados, integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, rendimos **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** al proyecto de ley “**DECLARACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA COMO INSTITUCIÓN BENEMERITA DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y LA TECNOLOGÍA COSTARRICENSE**”, Expediente N.º 18.119, publicado en La Gaceta No. 117 del 17 de junio del año 2011, iniciativa del diputado Víctor Hernández Cerdas.

Tramitología del proyecto:

- 26-05-2011: Presentación del Proyecto.
- 01-06-2011: Asignado el proyecto a la Comisión de Asuntos Sociales.
- 08-06-2011: Recepción del proyecto en la Comisión de Asuntos Sociales.
- 28-06-2011: Ingreso en orden del día en Comisión de Asuntos Sociales.
- 22-11-11: Dictaminado en la Comisión de Asuntos Sociales.

Objetivo del proyecto:

Este proyecto tiene como objetivo declarar al Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC) como institución Benemérita de la Educación, la Cultura y la Tecnología Costarricense.

En la exposición de motivos se considera de justicia otorgar el benemeritazgo a una institución que, a lo largo de sus cuarenta años de existencia, ha dado importantes aportes en el campo de la educación, la cultura y tecnología de importancia nacional e internacional.

Se agrega, además, que ese benemeritazgo se les otorgó en el año 2001 a la Universidad de Costa Rica y en el año 2007 a la Universidad Estatal a Distancia, por ser baluartes de la enseñanza y formación de nuestros ciudadanos.

Instituciones consultadas:

Con el fin de enriquecer el proyecto con los criterios de las instituciones y sectores involucrados directa e indirectamente con este tema, se procedió a realizar las siguientes consultas:

- Instituto Tecnológico de Costa Rica
- Ministerio de Educación

- Ministerio de Cultura y Juventud
- Ministerio de Ciencia y Tecnología

Respuestas recibidas:

Se recibieron respuestas de las siguientes instituciones:

- Instituto Tecnológico de Costa Rica:

En fecha del 1 de setiembre del 2001, el Consejo Institucional del TEC, se pronuncia a favor del Proyecto de Ley, fundamentándolo en que “Los méritos y las obras del Instituto Tecnológico de Costa Rica, lo han hecho acreedor al reconocimiento de la Patria como Institución Benemérita de la educación, la cultura, la ciencia y la tecnología ...”.

- Ministerio de Ciencia y Tecnología:

El Ministro de Ciencia y Tecnología, Dr. Alejandro Cruz Molina, mediante oficio del 21 de noviembre del 2011, manifestó acerca de este proyecto, lo siguiente:

“Me permito señalar que para el Ministerio de Ciencia y Tecnología es esencial apoyar este proyecto, dado que el Instituto Tecnológico vino a llenar un vacío importante en el país de formación técnica y tecnológica, que respondiera a las necesidades de los sectores productivos de Costa Rica. Cuarenta años después, es un actor fundamental del desarrollo de nuestro país, desde las Pymes hasta la atracción de capital de empresas multinacionales”.

Audiencias recibidas:

- Dr. Julio César Calvo, Rector del TEC.: En su audiencia a la Comisión de Asuntos Sociales del 23 de noviembre del 2011, el señor Rector del TEC, expresó que “Nosotros consideramos que el Instituto Tecnológico ha sido uno de los aciertos más grandes que ha tenido la educación. Este país ha invertido muchísimo en lo que es educación y salud, por eso hemos marcado una diferencia y el Tecnológico, pues es una Institución que, creemos sinceramente, debe ser estimulado con este proyecto de ley, y le solicito humildemente, todo el apoyo que ustedes puedan para que este proyecto se concrete”.

Criterio del Departamento de Servicios Técnicos:

El Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa en su informe del 14 de setiembre del 2011, concluye:

“Al analizar el tema, este órgano asesor ha señalado:

“¿Es posible a la Asamblea Legislativa conferir honores a las personas jurídicas? De ser factible ¿Por medio de cuál procedimiento? La respuesta ofrecida en anteriores ocasiones y que esta asesoría comparte ha sido la siguiente:

“Sobre el particular, debemos de indicar que aún cuando el inciso 16) del artículo 121 de nuestra Constitución Política, establece la Facultad para la Asamblea Legislativa de decretar honores a personas físicas en la Constitución Política no se consigna ninguna prohibición para que ésta pueda otorgar honores a las personas jurídicas...”

“... Dentro de esta tesitura, somos del criterio que el procedimiento que corresponde aplicar a la Asamblea Legislativa para otorgar honores como el que se pretende mediante esta iniciativa de ley, tendría siempre que ser por una ley ordinaria, cuyo sustento constitucional se encuentra en el inciso 1) del artículo 121 de la Carta Magna -siguiéndose al efecto el procedimiento normal de todo proyecto de ley-, y no por la vía del Acuerdo Legislativo”¹. (el destacado es propio)

En ejercicio del procedimiento descrito, el legislador ha adoptado diversas leyes para conceder la calidad de benemérito a personas jurídicas, bajo la denominación “Institución Benemérita”².

En mérito de anterior, es posible establecer que el iter parlamentario empleado por el proponente se ajusta adecuadamente al Derecho de la Constitución, consecuentemente serán razones de orden y conveniencia que deberán ser valorados por los señores legisladores para la aprobación o no de esta iniciativa”.

Con base en lo expuesto, recomendamos al Plenario legislativo la aprobación del siguiente texto:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**DECLARACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
COMO INSTITUCIÓN BENEMÉRITA DE LA EDUCACIÓN, LA
CULTURA Y LA TECNOLOGÍA COSTARRICENSE**

ARTÍCULO ÚNICO.-

Declárase al Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) Institución Benemérita de la Educación, la Cultura y la Tecnología Costarricense.

Rige a partir de su publicación.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
ASUNTOS SOCIALES, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE
DE DOS MIL ONCE.**

Rita Chaves Casanova

Xinia Espinoza Espinoza

Gloria Bejarano Almada

Viviana Martín Salazar

Luis Antonio Aiza Campos

Damaris Quintana Porras

Marielos Alfaro Murillo

Carmen María Granados Fernández

María Eugenia Venegas Renauld

D:COMISIÓN SOCIALES/DICTAMENES/18119-UA/alc**